

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1929/2015**

**DEROGA RESOLUCIÓN N° 1182 DEL 5 DE MAYO DE 2003, DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, QUE AUTORIZO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN, ESTABLECER UN CRIADERO DE RANA CHILENA.**

Puerto Montt, 15/ 10/ 2015

**VISTOS:**

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución Afecta N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución N° 1182 del 5 de mayo 2003, el SAG autorizó a la Ilustre Municipalidad de Maullín, para establecer un criadero de Rana Chilena, ubicado en el predio rol avalúo 553-34, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.
2. Que con fecha 3 de agosto de 2015, mediante Acta de Fiscalización o Verificación N° 6356, se constata que no existe criadero de Ranas Chilenas, en el lugar que autorizaba la Resolución N° 1182 del 5 de mayo 2003.

**RESUELVO:**

1. Deróguese la Resolución N° 1182 del 5 de mayo 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que autorizó a la Ilustre Municipalidad de Maullín, para establecer un criadero de Rana Chilena, ubicado en el predio rol avalúo 553-34, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res 1182	Digital			
Acta	Digital			

ONR//CRA/CRA

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Eduardo Godoy Arteche - Jefe (S) Oficina Sectorial Puerto Montt - Or.X



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/6cf04debbef30bf06ecc11079c6cf88c622a4f4e](http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/6cf04debbef30bf06ecc11079c6cf88c622a4f4e)